la sesión, y extendida que fué la presente la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Ramón Urmeneta

Cristóbal Arrese

Ignacio Aldasoro

Angel Mujica

Juan Miguel Garayzabal

Guillermo Echaniz

Marcial Echaniz

José Egubor

El Secretario,
Francisco de Oyarzide

D. Ramón Urmeneta
" Ignacio Aldasoro
" Cristóbal Arrese
" Juan Ortueta
" Angel Mujica
" Juan Miguel Garayzabal
" Esteban Urizar
" Marcial Echaniz
" José Manuel Urcelay
" José Egubor

En la villa de Tolosa á

veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos y tres, se reunieron en la sala Consistorial en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Urmeneta, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, por presencia de mí el infrascrito Secretario; y después de hecho constar de que los demás miembros de esta Corporación, han manifestado oportunamente las causas por que no han asistido á la sesión se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. Alcalde dá cuenta de haber redactado por duplicado el

documento con las bases concordadas anteriormente, entre partes, de una el Real Seminario Colegio de esta villa y de otra este Ayuntamiento tal como se acordó en sesión de 31 de Octubre último, cuyo documento ha sido firmado por el R. P. Rector Fr. Narciso Salazar O. P. y el Alcalde Presidente; y habiéndole dado lectura en este acto, fué aprobado, acordando conste en acta á los efectos que puedan convenir.

Cuentas

Merecieron la aprobación de esta municipalidad las siguientes cuentas, disponiendo su pago, á saber: una de 3 pesetas de D. Felix Arzúrate-Ascasua de reparación á los bomberos por el ejercicio de la bomba: otra de D. Ramón Arpestia de 15 pesetas por el trabajo de llevar y traer los atriles de la banda de música; otra de 10,55 de "La instaladora moderna" de 1 paquete de dos mecheros y una resistencia, otra de 59,75 pesetas de D. Antonio Múgica por la instalación de aguas, hecho en la habitación del Maestro de Escuela perteneciente á este Ayuntamiento.

Mayor indemnización

Se enteró esta Corporación de que D. Gregorio Ganchegui dirigió una instancia á este Ayuntamiento manifestando que desea se le dé mayor indemnización que la señalada por el Ayuntamiento relativamente á los perjuicios ocasionados por la derivación de aguas de los manantiales del Polpol, y que habiendo remitido esta instancia al Ingeniero Sr. Gaytán de Ayala, éste ha manifestado que no había motivo para abonar mayor cantidad que á los demás propietarios de molinos que han sido perjudicados igualmente como el recurrente Ganchegui; y que por tanto se le comunique que el Ayuntamiento le abonará desde luego dos mil pesetas por la derivación de agua, y además 135 pesetas por intereses de este capital desde el 1º de Julio hasta 31 del presente mes, y que desde 1º de Enero en adelante tan solamente se le abonará el 3 p% de interés hasta tanto que preste su conformidad toda vez que los otros tres propietarios restantes han sido perjudicados en la misma proporción, y se han conformado con la tasación de perjuicios hecho por el Ingeniero D. José Gaytán de Ayala, y resultaría anómalo abonar á Ganchegui mayor cantidad que á los otros, teniendo iguales motivos.

Abonar á D. Plácido Rodríguez.

Hecha la liquidación de la cuenta de jornales y material invertidos, en la preparación para la prueba de la tubería de alta presión y trabajos varios ejecutados en la calle, cuyo abono corresponde al Contratista D. Plácido Rodríguez ascendiendo á 2.295,54 pesetas, y vista la relación del material de repuesto que recibe la villa del mismo Contratista que importa 1.230,80 pesetas resulta que todavía se le debe al mismo la cantidad de 521,42; y aprobando por este Ayuntamiento la cuenta de jornales y relación del material de que se acaba de

hacer meritos, se acuerda abonar dicha suma a D. Plácido Rodriguez remitiéndole copia de su Cuenta á fin de que si mereciere su aprobación, lo comunique á este Ayuntamiento.

Suprimido

Se leyó la circular nº. 17 de la Exma Comisión provincial de Guipuzcoa de 22 del actual manifestando que, desde el 1º de Enero próximo queda suprimido el arbitrio provincial de la sidra y se rebaje de 0,10 pts. á 0,06 pesetas el tipo de tributación por litro del aceite de olivas, y que se dé publicidad á esta circular. El Ayuntamiento dispuso poner al público para conocimiento del vecindario.

Arriendo

Se dió lectura á la instancia de ayer de D. Juan de Dios Murguiondo, propietario vecino de esta villa, exponiendo que en las inmediaciones de su propiedad del monte conocido con el nombre de Astuaga, hay un pequeño terreno helechal y argomal de terreno comunales, que por ser como tal, no dejan crecer al helecho ni á la argoma, y se encuentra completamente perdido, pero, para mejorar y dar algún fruto si esta corporación cree conveniente dar en renta al diente, pagaría cinco pesetas anuales por el arriendo, y tendría cuidado de mejorar en lo que cabe y suplica se le atienda en esta petición. El Ayuntamiento acordó concederle el arriendo pedido pagando al año la renta de cinco pesetas, mientras el Ayuntamiento no acuerde proceder á subasta.

Lisvon

Se dispuso que la próxima sesión de este Ayuntamiento se celebre á las 3 de la tarde en el día 31 de este mes dando publicidad á este acuerdo para el conocimiento del vecindario.

Gratificar

Por los trabajos de extensión de las hojas de empadronamiento de vecinos y de cédulas personales últimamente ejecutados, con mucha curiosidad y con bastante exactitud, se acuerda dar la gratificación de 10 pesetas a D. Cesáreo Muguia, Alguacil de este ayuntamiento.

Dinero

Se dispuso solicitar de la Caja de Ahorros Provincial el reintegro de tres mil pesetas que se creen necesarias para pagar ciertas obras de la traida de aguas y demás que corresponda, y se acordó dar comisión á D. Ambrosio Otaegui Cabo de arriqueletes de la Provincia para traer dicha suma llevando la libreta correspondiente á este ayuntamiento y traslado del presente acuerdo.

Donde gracias

El Sr. Cura de Santa Marina de esta villa en su comunicación de hoy da las más expresivas gracias á esta Corporación por haber nombrado encargado de los relojes de ambas parroquias de esta villa á D. Juan Ganchegui en virtud de instancia elevada por el mismo Sr. Cura. El Ayuntamiento quedó enterado, y acordó que conste en acta.

Gratificar á Maestros

En conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, en su sesión de 21 de Octubre de 1899, se dispuso dar la gratificación de 35 pesetas á cada uno de los Maestros de las Escuelas rurales de los barrios de Santiago y Basalgo, Joyneud, Mártires, San Cristóbal, Sos Prudencio y Elósua, y teniendo presente que se

bien en el mismo acuerdo, consta que solamente podrán percibir los Maestros de los barrios ya indicados, la idea del Ayuntamiento era entonces y ahora es la misma, que consiste en facilitar los medios de instrucción á la Gente Casera; y existiendo abierta otra Escuela rural en Eguerrameca en la inmediación de altos-hornos de esta jurisdicción, se determinó dar gratificación á los Maestros de los expresados barrios, y también al de la escuela Eguerrena proporcionalmente al tiempo que lleva con la escuela abierta; y fundandose en el mismo acuerdo se dispuso denegar la subvención ó gratificación que tiene solicitada la Maestra Dª. María Azurmendi, por una escuela de párvulos instalada en San Antonio.

Cédula elevada

Dada lectura á la instancia de D. José Ortiz Ordozgoiti, vecino de esta villa de fecha 22 del actual, en la cual manifiesta que desea saber oficialmente, en que fundamento ó base se apoya el Ayuntamiento al hacer el reparto de Cédulas; si en la instrucción del Estado en lo que atañe á esta materia, ó en algún Convenio establecido con la Diputación provincial, y que por ignorar la base del repartimiento, auto este en un error el recurrente al creer se le grava escesivamente en su Cédula, toda vez que á muchos vecinos de la localidad pagando igual ó mas alquiler que él, se les expide Cédula de menos precio; y pide se le aclare éstos Conceptos. El Ayuntamiento enterado de dicha instancia acordó manifestarle que la Diputación de Guipuzcoa tiene convenido con el Estado en pagar determinada cantidad, y á este Ayuntamiento y á la mayor parte de los demás pueblos de la provincia reparte la Diputación; y para reunir la parte de Cuota que corresponde á esta villa se aplican las tarifas de instrucción teniendo presente las declaraciones de los interesados, de alquileres, contribución de fincas aun fuera del pueblo de residencia, rentas de todas clases y sueldos ó haberes.

Anglo-Vasco-Navarro

El Sr. Alcalde dá cuenta de haber conferenciado con los Sres. Alcaldes de Salinas, Escoriaza, Arechavaleta y Mondragón en una reunión celebrada el dia de ayer para tratar acerca de una comunicación de la Exma. Comisión provincial sobre el ferro-carril Anglo-Vasco-Navarro de que tuvo conocimiento esta Corporación en su sesión última, y que en dicha conferencia se conformaron todos en manifestar á la Comisión provincial que, como anteriormente tienen solicitado al Exmo. Sr. Ministro de Obras públicas, procure conseguir que el proyecto de dicho ferro-carril se divida en dos trozos, uno de Estella á Vitoria, como el trazado anterior y el otro de Vitoria Arbaban á Mártires de Bergara, pasando por los mencionados pueblos sacando con separación las subastas respectivas de cada uno de los dos trozos indicados, y que las tres provincias Navarra, Alava y Guipuzcoa se interesen igualmente en este importan-

te asunto relativamente á las concesiones necesarias para ejecutar el referido proyecto. El Ayuntamiento enterado de las esplicaciones de su digno Presidente y de conformidad en ellas, acordó comunicarlas á la Comisión provincial, á fin de que si en su alto Criterio fuere factible se lleve á efecto este proyecto que tanto interesa á estos pueblos.

Que presente lista

Se dispuso que el Director de la Banda de música de esta villa, presente lista de los músicos que salieron de la banda y la cantidad que á cada uno de ellos les hubiere correspondido en el caso de seguir en la misma, como también la lista de los músicos existentes, repartiendo entre todos las 750 pesetas de la consignación anual del presupuesto municipal, para que de esta manera, no queden perjudicados los derechos habientes, y tomen la parte que les corresponde en dicha consignación.

Entregar

En vista de la proposición hecha por D. Ramón Ruiz, Director de la Banda, con la plantilla del personal en tres grupos, mereció la aprobación de este Ayuntamiento, y se acordó entregar de fondos municipales, según presupuesto la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos en cada trimestre para que sirva de estímulo en los jóvenes músicos que componen la Banda.

Inventario

El Eminente Sr. Alcalde presentó los inventarios siguientes á saber:

1º. De la Central de la Casa de máquinas de Arone, maquinarias, aparatos eléctricos y línea trifásica de alta tensión y telefonía entre la Central de Arone y la fábrica de los Sres. D. Gregorio Fernández y Sobrino con la distribución de habitaciones de la Casa, aparatos de máquinas y demás detalles necesarios.

2º. Relación del material eléctrico existente en el almacén de la villa con el número de lámparas, porta-lámparas, globos, pantallas, aisladores y demás utensilios

3º. Relación del material del servicio de aguas perteneciente á este municipio, con el número de tubos, piezas de dos enchufes, manguitos, curvas, tubería de hierro y demás que figuran en la relación

4º. Y la del material de incendios, con la bomba, tubos de aspiración, carro devanadera, y demás objetos que figuran en la misma.

Aprobado

El Ayuntamiento se enteró á toda su satisfacción de dichos inventarios y los aprobó, disponiendo que se saque copia como duplicado del inventario nº 1 que antecede y se remita á los Sres. D. Gregorio Fernández y Sobrino á fin de que hallándose conformes en devolverlos un ejemplar con su firma y sello, y que teniendo copias de los tres inventarios siguientes quedan un ejemplar en la Secretaría del Ayuntamiento y el otro en la oficina del servicio de aguas.

Yl Raymond

Se presentó el proyecto de las condiciones impuestas á D. José Joaquín Raymond, como empleado del servicio de aguas, luz y almacenaje del material eléctrico, de aguas é incendios, perteneciente á este municipio; y enterado debidamente de dichas condiciones, fueron aprobadas por

unanimidad disponiendo pagar los servicios y obligaciones que se mencionan en el pliego tres pesetas al dia, y 0,25 pesetas por la revision anual de Contadores de aguas como prescribe el art.º 18 de su Reglamento, cuyo pliego de Condiciones dice así: Pliego de Condiciones que se impone a D. José Joaquín Raymond Leon como empleado del servicio de aguas, luz y almacenero del material electrico, de aguas e incendios de la villa de Vergara.

1.º Será de su Cargo todo el trabajo electrico comprendido desde la Central de Trabuen a toda la red de la poblacion, mismo el dar la luz al anochecer como el quitarla á la mañana, y el cumplimiento de los siguientes servicios:

A. Todo el servicio de Compostura de alambres ó tiradores Correspondientes a los lavaderos publicos.

B. Trabajo de enchufe ó juntas y Compostura por rotura, de la red de tuberia de distribucion de aguas del pueblo; de la línea de alta presion desde la Central de Trabuen hasta el túnel de Loiti, inclusion hecha del sifon de Elósua. Esta obligacion se sobreentiende solo como trabajo personal, siendo por Cuenta del Ayuntamiento todo el material necesario y auxilio de peonaje, oficiales Canteros, albañiles &c.

C. Reconocimiento y lectura de Contadores, Cobro del importe de aguas, extension de papeletas y entrega de Cuentas.

D. Será tambien obligacion suya el abrir y Cerrar la llave de descarga del Sifon de Elósua Cada tres meses, tomando al mismo tiempo nota de los Contadores del mismo barrio

E. Conservacion y Custodia de todo el material electrico, de aguas, ó incendios y herramienta que exista en los almacenes de la villa segun aparezca en los inventarios respectivos, así como arreglo de racores y enchufes de los mismos á las mangas de incendios

F. Por último será obligacion suya la limpieza y engrase, tanto de la turbina como de la dinamo con el aceite que le suministre el Ayuntamiento.

2.º Por todos los servicios y obligaciones arriba mencionados percibirá el sueldo de tres pesetas diarias, así como los 0,25 pesetas por la revision anual de Contadores, tal como prescribe el Reglamento de aguas potables a domicilio de esta villa en su artículo 18.

3.º Tendrá obligacion de dar parte por escrito al Sr. Alcalde de todas las infracciones del Reglamento de aguas de esta villa. = Ayuntamiento de Vergara = Sesion de 24 de Diciembre de 1903 = Por unanimidad fueron aprobadas las Condiciones del pliego que antecede = El Secretario: J. Iraniga de Garrido = Ft.º B.º El Alcalde: Ramon Ormaeta = Enterado: José J. Raymond.

Gratificacion

Se acordó dar 25 pesetas de gratificacion á D. Esteban Asegurolaza, Cabo de miqueletes de la provincia por el servicio prestado á

este Ayuntamiento indagando la diferencia que se nota en la molienda de los molinos, Laspiur, Billoteguí, Achuriondo y Mártires, despues de la desviacion de las aguas de Polpol para apreciar los daños causados.

Que se abone

Se dispuso abonar al Sr. Ormeneta, Presidente de este Ayuntamiento el importe y demas gastos que se le originó en la compra de dos trozos de terreno á Dª. Dominica Goya, para construir un Sanatorio, haciendo la compra como un favor á este municipio y que por el interés que ha demostrado en ello se le tribute un voto de gracias.

Gratificar

Por el gran trabajo que han tenido los tres Médicos titulares de esta villa en la vacunacion y revacunacion de este año, se acuerda gratificarles con cien pesetas á cada uno.

Hacer saber

Se acuerda hacer saber á los fontaneros de esta poblacion el contenido de los dos artículos 14 y 21 del Reglamento para el servicio de aguas potables, á domicilio para que en las instalaciones nuevas que se ejecuten los observen con puntualidad, pues que de lo contrario se les impondrá el maximum de la multa correspondiente segun Ley municipal.

Corresponde á la Ca. Provincial

La Comision de obras de este Ayuntamiento manifiesta que enterado debidamente del caso de que trata D. Laureano Garitano en su instancia de que se dió cuenta en la sesion ultima referente á una cañería de aguas mandadas de ciertas casas de Zubieure, encuentra que la obra que indica y de las disposiciones que deben adoptarse para que no se repita el perjuicio sufrido por la casa nº 14 del dicho barrio, corresponde á la Excma. Comision provincial y á esta deberá recurrir el interesado. El Ayuntamiento en su vista acordó conformarse con la proposicion hecha por la referida Comision.

Sueldo de empleados

Enterada esta municipalidad de las cartas de los Sres. Alcaldes de Oñate, Arpeitia y Eibar con los datos referentes á los sueldos de que gozan los respectivos depositarios, á virtud de la instancia presentada por el de fondos de este municipio, se acuerda que la Comision compuesta de los Sres. Olvasoro, Arrese, Mugica, Echame y Eguibar, vean lo que debe hacerse sobre este particular teniendo presente su sueldo y el que gozan los demas empleados de este municipio, proponiendo, en su caso, los aumentos que en su juicio merecieran, dando cuenta al Ayuntamiento en su primera sesion para tomar la resolucion que convenga.

Con lo cual se levantó la sesion

OR tanto se dió por termina-

da la sesión, y estendida que fué la presente acta, la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Ramon Urmeneta

Ignacio Aldasoro

Cristóbal Arrese

Juan Ortueta

Angel Mugica

Juan Miguel Garaizabal

Esteban Yrizar

Marcial Echania

José Lemburu

El Secretario,
Mariano de Oyarvide

D. Ramón Urmeneta
" Ignacio Aldasoro
" Cristóbal Arrese
" Angel Mugica
" Juan Miguel Garaizabal
" Esteban Yrizar
" Marcial Echania
" José Manuel Urcelay
" José Eguibar

En la villa de Vergara á

treinta y uno de Diciembre de mil novecientos y tres, se reunieron en la Sala Consistorial, en sesión pública ordinaria, los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Alcalde D. Ramón Urmeneta, por presencia de mi el infrascrito Secretario, y despues de hecho constar de que los demás miembros de esta Corporación, han manifestado oportunamente, las causas por qué no han asistido á la sesión, se dió lectura al acta de la anterior y fué